

El ABC del Derecho Internacional Humanitario



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Departamento Federal de Asuntos Exteriores DFAE

Index

Introducción	5	Conferencia Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	19
Glosario	8	Confinamiento	19
<hr/>			
A			
Acceso humanitario	8	Conflicto armado	20
Actores no estatales	8	Convenciones de Ginebra	21
Agencia Central de Búsqueda de la Cruz Roja	9	Convenciones de La Haya	21
Agresión	9	Corte Penal Internacional (CPI)	21
Aplicación	10	Crimen de agresión	22
Armas	10	Crimen de genocidio	22
Armas biológicas	11	Crímenes de guerra	23
Armas de destrucción masiva	11	Crímenes de lesa humanidad	23
Armas nucleares	12	<hr/>	
Armas químicas	12	D	
<hr/>			
B			
Balas expansivas (Balas dum-dum)	13	Depositario	24
Bienes culturales	13	Derechos Humanos	24
Bombas de racimo	14	Derecho Internacional Consuetudinario	25
Buenos oficios	15	Derecho Penal Internacional	25
<hr/>			
C			
Cese al fuego	15	Desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias	26
Civiles	15	Difusión	27
Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada	16	Distinción	27
Combatientes	16	Disturbios internos	27
Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta	17	Documento de Montreux	28
Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)	18	Dunant, Henry	28
Conducción de las hostilidades	18	<hr/>	
E			
		Emblemas (signos distintivos)	29
		Empresas militares y de seguridad privadas	30
		Espías	31
		Estatuto de Roma	31
<hr/>			
F			
		Fuerzas multinacionales	32

<hr/>		<hr/>	
G		P	
Garantías fundamentales	32	Participación directa en las hostilidades	44
Guerra asimétrica	32	Perfidia	44
Guerra civil	33	Periodistas	44
“Guerra contra el terrorismo”	33	Personas desplazadas	45
<hr/>		Personas protegidas	45
H		Potencia protectora	45
Heridos, enfermos y náufragos	34	Precaución	46
<hr/>		Prisioneros de guerra	46
I		Prohibición de la tortura	47
Implementación	35	Promoción del Derecho Internacional	
Investigación	35	Humanitario	48
Ius ad bellum, ius in bello	36	Proporcionalidad	48
<hr/>		Protección Civil	48
L		Protocolos Adicionales	49
Lieber, Francis	37	<hr/>	
<hr/>		R	
M		Refugiados	49
Medio ambiente	37	Represalias	50
Medios y métodos de guerra	37	Restos de explosivos de guerra	50
Mercenarios	38	<hr/>	
Minas	38	S	
Movimiento Internacional de la		Siete principios fundamentales	51
Cruz Roja y de la Media Luna	39	Siglas, firma y ratificación	51
Mujeres	39	Sociedades Nacionales de la Cruz Roja	
<hr/>		y de la Media Luna Roja	52
N		Solferino	52
Necesidad militar	40	Sufrimiento innecesario	52
Niños	40	<hr/>	
Niños soldados	41	T	
Nuevas tecnologías	41	Territorio neutral y zona neutral	53
<hr/>		Territorio ocupado	53
O		Terrorismo	53
Objetivos civiles	42	Toma de rehenes	54
Objetivos militares	42	Tribunales ad hoc	54
Operaciones de mantenimiento		<hr/>	
de la paz	43		
Organización de las			
Naciones Unidas (ONU)	43		

Introducción

El Derecho Internacional Humanitario – también conocido como el Derecho de los Conflictos Armados o el Derecho de la Guerra (*ius in bello*) – se aplica únicamente a conflictos armados internacionales o no internacionales y tiene dos propósitos: regular la conducta de las hostilidades y proteger a las víctimas de conflictos armados. Sin embargo, no responde a la cuestión de la licitud de una guerra particular (*ius ad bellum*), la cual se aborda en la Carta de las Naciones Unidas (ONU). El Derecho Internacional Humanitario se aplica para cualquier tipo de conflicto armado, independientemente de su legitimidad, y debe ser respetado por todas las partes involucradas en el conflicto.

Una parte sustancial del Derecho Internacional Humanitario, relacionada principalmente con la conducta de las hostilidades, se elaboró en las Conferencias Internacionales de Paz de 1899 y 1907 de La Haya (“Ley de La Haya”). Los participantes adoptaron una serie de declaraciones y acuerdos que pretendían imponer límites a los medios y métodos del conflicto armado, tales como los de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 concernientes a las leyes y costumbres de la guerra en tierra, los numerosos acuerdos de 1907 sobre la conducción de la guerra en el mar y las declaraciones de 1899 que prohibían el uso de gases tóxicos y de balas expansivas.

Las disposiciones para la protección de las víctimas de conflictos armados (“Ley de Ginebra”) se hallan contenidas en las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949, las cuales protegen a los siguientes grupos de personas:

- heridos y enfermos de las fuerzas armadas en tierra (Primera Convención),
- heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en altamar (Segunda Convención),
- prisioneros de guerra (Tercera Convención),
- civiles en tiempos de guerra (Cuarta Convención).

Las Convenciones de Ginebra de 1949 se complementaron en 1977 con dos Protocolos Adicionales sobre la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales y no internacionales. En 2005, se adoptó un tercer Protocolo Adicional relativo a la adopción de un emblema distintivo.

Desde la adopción de los dos Protocolos Adicionales de 1977, los cuales han actualizado las reglas relativas a la conducta de las hostilidades, esta estricta distinción entre la “Ley de La Haya” y la “Ley de Ginebra” ya no es relevante.

El Derecho Internacional Humanitario se aplica exclusivamente para conflictos armados internacionales o no internacionales, aunque son más numerosas las disposiciones sobre los primeros. Por otra parte, la mayoría de las disposiciones son parte del Derecho Internacional Consuetudinario, y se aplican no sólo a los conflictos armados internacionales, para los cuales se crearon originalmente, sino también a conflictos no internacionales.



©ICRC/J. Barry

Testimonios sobre la guerra

¿Cómo sufren la guerra los combatientes y los civiles? ¿Por qué en tiempos de guerra se ignoran los valores fundamentales de la Humanidad? En el marco del proyecto “Testimonios sobre la guerra”, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) entrevistó a más de 12.000 personas preguntándoles acerca de diferentes aspectos de la guerra. Las entrevistas se llevaron a cabo en 12 países afectados por la guerra*.

Los resultados fueron publicados en el año 2000.

www.icrc.org/Web/Eng/siteeng0.nsf/html/p0758 (en inglés)

* Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Colombia, El Salvador, Filipinas, Georgia / Abjasia, Israel, Líbano, los territorios palestinos ocupados y los territorios autónomos, Nigeria, Somalia y Sudáfrica

Aunque el Derecho Internacional Humanitario está destinado principalmente a Estados y otras Partes (como los grupos armados) involucrados en un conflicto, muchas de sus disposiciones también deben ser acatadas por la población en general. Los Estados están obligados a respetar las normas, a suprimir cualquier violación y a enjuiciar o a extraditar a las personas acusadas de quebrantar gravemente el Derecho Internacional Humanitario, y, en particular, de cometer crímenes de guerra. Si un Estado no está dispuesto o es incapaz de investigar los presuntos crímenes de guerra y de enjuiciar a los autores, la responsabilidad de asegurar que los crímenes no queden impunes recae en la comunidad internacional, quien puede otorgarle jurisdicción a la Corte Penal Internacional (CPI) de La Haya. Por otra parte, la comunidad internacional ha establecido tribunales internacionales ad hoc para el enjuiciamiento de los delitos cometidos en el contexto de conflictos específicos (por ejemplo, los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda).

Las partes en conflicto deben respetar el Derecho Internacional Humanitario en todas las circunstancias, y sin importar el comportamiento de la otra parte. Una parte no puede eludir sus obligaciones alegando que la otra parte no respeta el Derecho Internacional Humanitario. Por otra parte, los Estados están vinculados a las convenciones, incluso si el enemigo no se ha adherido a ellas.

El propósito de este „ABC“ es explicar los conceptos fundamentales del Derecho Internacional Humanitario y familiarizar al lector con esta rama particular del Derecho Internacional. No tiene la pretensión de ser un léxico exhaustivo sobre el tema.

Glosario

A

Acceso humanitario

Cuando a la población civil no se le proporciona suficientes alimentos y material, el Derecho Internacional Humanitario establece que se lleven a cabo acciones de socorro de carácter humanitario, imparcial y no discriminatorio, a reserva del consentimiento de las partes interesadas (excepto en situaciones de ocupación, en las que la fuerza ocupante está obligada a aceptar la ayuda humanitaria). También exige a los Estados permitir y facilitar el paso rápido y sin trabas de los convoyes de socorro. Los civiles tienen el derecho de recurrir a cualquier organización que pudiera acudir en su ayuda.

A pesar de esto, las organizaciones humanitarias a menudo no tienen acceso a los civiles que necesitan asistencia y protección en los conflictos armados, ya sea porque las partes en conflicto niegan el permiso, o por las dificultades geográficas o logísticas, por obstáculos burocráticos o por razones de seguridad.

- » Civiles
- » Conflicto armado
- » Territorio ocupado

Actores no estatales

Los actores no estatales – los cuales incluyen a los grupos armados, el ejército y las empresas de seguridad privada – están jugando en la actualidad un papel cada vez mayor en los conflictos armados. El Derecho Internacional Humanitario es jurídicamente vinculante no solo para los Estados sino también para los actores no estatales.

- » Conflicto armado
- » Empresas privadas militares y de seguridad privadas

Agencia Central de Búsqueda de la Cruz Roja

La Agencia Central de Búsqueda, creada bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), tiene su sede en Ginebra. Este organismo es el sucesor de la Agencia Central de Prisioneros de Guerra, que durante las dos Guerras Mundiales defendió los derechos de los prisioneros de guerra, y el derecho de sus familias a saber qué había sido de ellos.

La Agencia trabaja con los organismos oficiales de información, los delegados del CICR y otras instituciones activas sobre el terreno. Coordina la búsqueda de personas desaparecidas, transmite información sobre los prisioneros de guerra y otros detenidos, lleva a cabo la transferencia de presos y las repatriaciones, transmite mensajes y facilita la reunificación familiar.

- » Comité Internacional de la Cruz Roja
- » Prisioneros de guerra

Agresión

Se considera agresión el uso de la fuerza armada por parte de un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado. Aunque el Derecho Internacional prohíbe en principio el uso de la fuerza militar, este admite dos excepciones:

- la legítima defensa en circunstancias bien definidas, o
- el mantenimiento o restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, basándose en una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de su Carta.

El concepto de agresión en el Derecho Internacional Público no debe ser confundido con el crimen de agresión en el Derecho Penal Internacional. Este último se refiere a la responsabilidad penal de los individuos.

- » Crimen de agresión
- » Derecho Penal Internacional

Aplicación

El Derecho Internacional Humanitario es aplicable tanto para los conflictos armados internacionales como no internacionales. Sus reglas tienen que ser respetadas desde el inicio de las hostilidades y hasta al término general de las operaciones militares o de la ocupación. Algunas disposiciones siguen en vigor durante el tiempo que continúa la situación de facto. Así, por ejemplo, la Tercera Convención de Ginebra protege a los prisioneros de guerra, incluso después del cese de las hostilidades.

- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Prisioneros de guerra

Armas

El Derecho Internacional Humanitario limita o prohíbe el uso de las armas cuyo impacto va más allá del propósito de debilitar al enemigo. Esta limitación se basa en tres criterios fundamentales:

- su uso conduce inevitablemente a la muerte,
- causan heridas o sufrimiento innecesarios,
- golpean indiscriminadamente.

En función de estos tres criterios, una serie de armas específicas han sido explícitamente prohibidas por las convenciones internacionales; entre ellas, las minas antipersonas, las municiones de racimo, las armas láser cegadoras, las balas expansivas (dum-dum) así como las armas biológicas y las armas químicas. Algunas de estas prohibiciones son parte del Derecho Internacional Consuetudinario. Las armas nucleares no están prohibidas expresamente.

- » Sufrimientos innecesarios
- » Armas biológicas
- » Armas nucleares
- » Armas químicas
- » Balas dum-dum
- » Bombas de racimo
- » Civiles
- » Derecho Internacional Consuetudinario
- » Distinción
- » Minas

Armas biológicas

Las armas biológicas, también conocidas como armas bacteriológicas, están diseñadas para provocar enfermedades y la muerte. Las armas biológicas contienen organismos vivos que se reproducen y liberan toxinas peligrosas para los seres humanos, los animales y las plantas. Constituyen una amenaza para la salud de los seres vivos y para el medio ambiente.

El uso de armas biológicas está prohibido desde 1925. La Convención sobre Armas Biológicas de 1972 prohíbe la fabricación y el almacenamiento no sólo de las armas que contengan agentes microbiológicos y bacteriológicos y toxinas, sino también de los vectores que permitan su expansión. Los Estados Partes de esta Convención se comprometen a destruir esas armas o procesarlas para que puedan ser utilizadas con fines pacíficos.

» Armas

Armas de destrucción masiva

Esta categoría incluye las armas nucleares, las armas biológicas y las armas químicas. Se diferencian de las demás armas por haber sido concebidas para causar pérdidas humanas y materiales a gran escala, y por causar daños sustanciales y duraderos al medio ambiente.

» Armas

» Armas
biológicas

» Armas nucleares

» Armas químicas

Armas nucleares

Este término genérico designa la bomba atómica, la bomba de hidrógeno (bomba termonuclear) y la bomba de neutrones. Mientras las bombas atómicas como las lanzadas sobre Hiroshima y Nagasaki en 1945 no están prohibidas como tales por el Derecho Internacional, se ven afectadas por otras prohibiciones (pruebas, fabricación, almacenamiento, etc.).

En una opinión consultiva de 1996, la Corte Internacional de Justicia de Naciones Unidas considera el uso de armas nucleares una violación del Derecho Internacional Humanitario a pesar de que no existe una prohibición total en el Derecho Internacional Consuetudinario ni tampoco en las convenciones internacionales. Por otra parte, es difícil imaginar cómo el uso de armas nucleares podría ser compatible con sus normas, en particular con los principios de distinción, proporcionalidad y precaución.

- » Derecho Internacional Consuetudinario
- » Distinción
- » Precaución
- » Proporcionalidad

Armas químicas

Estas armas contienen sustancias químicas peligrosas que pueden causar la muerte, una incapacidad temporal o secuelas permanentes a seres humanos y a animales. Estas sustancias también pueden contaminar alimentos, bebidas y otros materiales. A raíz de las terribles consecuencias de las armas químicas en la Primera Guerra Mundial, en 1925 se prohibió el uso de gases asfixiantes, tóxicos o similares. En 1993, un convenio internacional fue más allá, prohibiendo el desarrollo, la producción, el almacenamiento o el uso de armas químicas y recomendando su destrucción.

- » Armas

B

Balas expansivas (Balas dum-dum)

Las balas expansivas se utilizaron como munición para armas de fuego desde finales del siglo XIX. Al entrar en el cuerpo, la bala dum-dum pierde velocidad y, a diferencia de una bala convencional, desgarrar el tejido corporal y fragmenta el hueso.

En la primera Conferencia Internacional de Paz de La Haya (1899), el uso de las balas expansivas en conflictos armados fue prohibido por motivos de crueldad e inhumanidad. La bala recibe su nombre de un barrio de Calcuta, donde fue fabricada por primera vez.

» Conflicto armado

Bienes culturales

Los bienes culturales incluyen los bienes muebles e inmuebles que son importantes para el patrimonio cultural de la humanidad y los edificios en los que se conservan o se exponen. En caso de conflicto armado, a los bienes culturales se les concede una protección especial en virtud del Derecho Internacional. No sólo están prohibidos los actos hostiles contra los bienes culturales sino también hacer uso de tales bienes en apoyo de operaciones militares o como blanco de represalias. Solo se prevé una excepción para los casos de imperiosa necesidad militar. Los bienes protegidos están marcados con un signo distintivo.

La forma en que se deben tratar los bienes culturales está regulada en la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954 y en sus dos Protocolos Adicionales. El Primer Protocolo trata de la protección de los bienes culturales en caso de ocupación (territorio ocupado), mientras que el Segundo refuerza la protección, extendiéndola a los conflictos armados no internacionales y define la responsabilidad penal individual.

» Conflicto armado
» Convenciones de La Haya
» Necesidad militar
» Represalias
» Territorio ocupado

Bombas de racimo

Las bombas de racimo fueron utilizadas a gran escala durante la guerra de Vietnam, así como en otros conflictos armados. Se componen de un cascarón vacío que contiene entre una docena y varios cientos de pequeñas bombas (submuniciones) que son liberadas antes del impacto y se expanden en un área extensa. Las bombas de racimo pueden tener efectos humanitarios graves, ya que su impacto es indiscriminado. Por otra parte, muchas submuniciones no explotan, quedan en el suelo y son, por lo tanto, una amenaza a largo plazo para la población civil.

En mayo de 2008, se aprobó en Dublín un convenio internacional que prohíbe la fabricación, el almacenamiento, la proliferación y la utilización de las bombas de racimo. El convenio también establece la limpieza de las zonas afectadas, la destrucción de arsenales y la asistencia a las víctimas. Suiza lo ratificó el 17 de julio de 2012.

- » Civiles
- » Conflicto armado
- » Distinción



©CICR/B. Heger

¿Cómo viven los combatientes la guerra?*

En las regiones devastadas por la guerra, el 29% de los combatientes fueron heridos, el 18% fueron hechos prisioneros y casi el 20% de los prisioneros fueron torturados. El 43% de los prisioneros reveló que un miembro de su familia había muerto a causa de la guerra.

* Resultados de la consulta mundial del CICR, "Testimonios sobre la guerra"

Buenos oficios

Es el término general que se usa para describir los esfuerzos de una tercera parte (Estado, Organización internacional, etc.) para encontrar una solución pacífica a un conflicto entre dos o más partes. El objetivo de los buenos oficios es establecer el diálogo entre las partes interesadas. Los buenos oficios van desde el apoyo de carácter técnico o de organización (por ejemplo, la puesta a disposición de un lugar para la conferencia de las partes en conflicto) a la participación en operaciones internacionales para el mantenimiento de la paz, pasando por la mediación.

Los Estados, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) o la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta pueden usar dichos oficios para contribuir a la resolución de un conflicto.

- » Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta
- » Comité Internacional de la Cruz Roja
- » Operaciones de mantenimiento de la paz

C

Cese al fuego

El cese al fuego designa la suspensión inmediata o definitiva de las hostilidades. Este concepto militar puede basarse en un acuerdo negociado entre las partes en conflicto o en una resolución unilateral de una de las partes de cesar toda actividad militar, por un período de tiempo determinado y en un área específica.

Civiles

Hasta 1949, el Derecho Internacional Humanitario protegía ante todo a los miembros de las fuerzas armadas heridos, enfermos, náufragos o prisioneros. Las Convenciones de Ginebra de 1949 extendieron la protección en tiempos de guerra a la población civil. Los Protocolos Adicionales de 1977 aumentaron el grado de protección y se extendieron mediante el dictamen de reglamentos especiales a categorías específicas de la población civil (mujeres, niños, refugiados, periodistas).

- » Convenciones de Ginebra
- » Heridos, enfermos y náufragos
- » Mujeres
- » Niños
- » Periodistas
- » Protocolos Adicionales

Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada

El Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada (CIdC) fue creado en 2010 por iniciativa de varias partes, entre ellas Suiza. El código define las normas y los principios profesionales basándose en los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario para la provisión responsable de los servicios de seguridad privada. Es único en su género, en el sentido de que cuenta con el apoyo de empresas privadas de seguridad, diferentes asociaciones profesionales, organizaciones humanitarias y organizaciones de la sociedad civil.

» Empresas militares y de seguridad privadas

Combatientes

En un conflicto armado internacional, todos los miembros de las fuerzas armadas de una de las partes del conflicto son considerados combatientes, con la excepción del personal sanitario y religioso. Los combatientes pueden tomar parte en actos lícitos de guerra, no debiendo ser sometidos por ello a un proceso penal o judicial (“privilegios de los combatientes”).

En determinadas circunstancias, también se les otorga el estatus de combatientes a quienes participan en un levantamiento para defender su territorio nacional, así como a los combatientes de las milicias, los voluntarios y los miembros de los movimientos de resistencia. Los combatientes que son capturados tienen derecho al estatus y las garantías concedidos a los prisioneros de guerra.

» Conflicto armado
» Prisioneros de guerra

Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta

La Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta (CIHE), que tiene su sede en Berna, es una institución permanente a disposición de la comunidad internacional para investigar las denuncias de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario. Su mandato incluye tanto los conflictos armados internacionales como los no internacionales.

Los 15 expertos de la CIHE no pueden iniciar una investigación hasta que todas las partes en conflicto hayan dado su consentimiento. La CIHE se diferencia de un tribunal de justicia en el sentido de que ésta no puede dar un veredicto. Su papel se limita a establecer los hechos y a comunicar sus conclusiones y recomendaciones a las partes en conflicto. La Comisión también puede ofrecer sus buenos oficios en apoyo del Derecho Internacional Humanitario.

La CIHE se basa en el artículo 90 del Primer Protocolo Adicional a las Convenciones de Ginebra de 1949. Suiza alberga la secretaría de la CIHE como depositaria de dichas Convenciones.

- » Buenos oficios
- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Depositario
- » Protocolos Adicionales

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), con sede en Ginebra, fue fundado en 1876 como sucesor del Comité Internacional de Socorros a los Militares Heridos. Está constituido según la legislación suiza como una organización neutral e independiente del gobierno, y tiene una personalidad jurídica internacional propia en virtud de las Convenciones de Ginebra. El CICR desempeña un papel decisivo en la codificación del Derecho Internacional Público.

El papel y las funciones del CICR en un conflicto armado se definen en las Convenciones de Ginebra de 1949 así como en sus Protocolos Adicionales. Las tareas más importantes del CICR incluyen las visitas a los prisioneros, la búsqueda de las personas desaparecidas, las acciones humanitarias, así como la prestación de asistencia médica y el suministro de alimentos, la difusión del Derecho Internacional Humanitario y el control de su cumplimiento.

- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Protocolos Adicionales

Conducción de las hostilidades

No todos los medios ni los métodos de guerra están permitidos en un conflicto armado. El Derecho Internacional Humanitario estipula las operaciones militares, las tácticas y las armas que son permisibles. Los dos principios generalmente aceptados de distinción y proporcionalidad son la base de una serie de normas específicas como la prohibición de los ataques directos contra la población civil o contra objetivos civiles, la prohibición de los ataques indiscriminados y la obligación de adoptar medidas cautelares a fin de evitar o, al menos, reducir al mínimo las bajas entre los civiles y los daños a los bienes de carácter civil.

- » Civiles
- » Conflicto armado
- » Distinción
- » Medios y métodos de guerra
- » Objetivos civiles
- » Precaución
- » Proporcionalidad

Conferencia Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

La Conferencia Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es el órgano superior de consulta del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Por lo general, se reúne una vez cada cuatro años. Su primera reunión tuvo lugar en 1867 en París. Representantes de las organizaciones miembro del Movimiento, así como de los Estados Partes de las Convenciones de Ginebra se reúnen para discutir cuestiones humanitarias y tomar decisiones en forma de resoluciones.

- » Convenciones de Ginebra
- » Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Confinamiento

Se conoce como confinamiento a la privación de libertad ordenada por el Poder Ejecutivo y no por el Judicial, sin que medien cargos criminales formales. El internamiento de prisioneros de guerra en el transcurso de un conflicto armado internacional cae bajo las disposiciones de la Tercera Convención de Ginebra. Las normas de desarrollo del Derecho Internacional Humanitario se refieren en particular al lugar de internamiento, al bienestar físico y mental de los detenidos, a la posibilidad de hacerles trabajar, a las condiciones de vida y a la finalización del encarcelamiento.

En casos excepcionales también pueden ser internados los civiles. La Cuarta Convención de Ginebra permite a las partes en conflicto que adopten medidas de control y de seguridad en relación con las personas protegidas. Tales medidas están sujetas a condiciones estrictas y deben ser revisadas al menos dos veces al año por un tribunal o una autoridad designada a dichos efectos.

- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Civiles
- » Personas protegidas
- » Prisioneros de guerra

Conflicto armado

El Derecho Internacional Humanitario se aplica a todos los conflictos armados. Aunque ninguna de las convenciones pertinentes contiene una definición de conflicto armado, en la jurisprudencia se ha descrito como sigue: “Un conflicto armado existe cada vez que se recurre a la fuerza armada entre Estados o hay violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados, o entre tales grupos dentro de un Estado.”

Por lo tanto, los conflictos armados pueden ser internacionales o no internacionales. Para ser calificado como tal, un conflicto armado no internacional debe alcanzar una cierta intensidad y el grupo o los grupos armados deben estar mínimamente organizados. Las tensiones internas, los disturbios internos, tales como motines, actos aislados o esporádicos de violencia y actos similares no están protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.

» Disturbios
internos



© ICRC / J. Björqvinnsson

¿Cómo sufre la guerra la población civil?*

La guerra destruye completamente la vida familiar. Esta es la experiencia de la guerra más extendida entre la población civil. El 40% de los entrevistados había perdido el rastro de un familiar cercano. Más del 34% se había visto obligado a abandonar su país. El 31% de los entrevistados dijo que alguien de su familia inmediata había muerto en la guerra.

* Resultados de la consulta mundial del CICR, “Testimonios sobre la guerra”

Convenciones de Ginebra

Al final de la Segunda Guerra Mundial, se instituyeron reglas más estrictas para la protección de las personas que, en tiempos de guerra, no participan o han dejado de participar en los combates. Estas reglas se aplican principalmente a los civiles, los heridos, los enfermos, los náufragos, así como a los prisioneros de guerra.

Las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 forman el núcleo del Derecho Internacional Humanitario. En tanto que Estado Parte y depositario de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, Suiza ejerce funciones especiales.

- » Civiles
- » Depositario
- » Heridos, enfermos y náufragos
- » Prisioneros de guerra
- » Protocolos Adicionales

Convenciones de La Haya

En las dos Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907, se adoptaron varios convenios con el propósito de regular la conducta en los conflictos armados. Un logro notable fue la prohibición del uso de armas que causen sufrimientos innecesarios.

Estos convenios fueron completados por la Convención de La Haya sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos Adicionales de 1954 y 1999.

- » Armas
- » Bienes culturales
- » Conducción de las hostilidades
- » Conflicto armado
- » Protocolos Adicionales
- » Sufrimientos innecesarios

Corte Penal Internacional (CPI)

La Corte (o el Tribunal) Penal Internacional procesa a los individuos sospechosos de haber cometido los crímenes más graves que afectan a toda la comunidad internacional: el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. La CPI es subsidiaria de las jurisdicciones nacionales, es decir, sólo interviene una vez que esté claro que las autoridades nacionales competentes no quieren o no pueden realmente llevar a cabo la investigación y el procesamiento necesarios.

El fundamento jurídico de la Corte Penal Internacional es el Estatuto de Roma, que entró en vigor en 2002.

- » Crimen de agresión
- » Crimen de genocidio
- » Crímenes de guerra
- » Crímenes de lesa humanidad
- » Estatuto de Roma

Crimen de agresión

Los actos que podrían constituir crímenes de agresión incluyen la invasión, la ocupación militar, la anexión a través del uso de la fuerza y el bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado si por sus características, gravedad y magnitud constituyen una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas. El autor de un acto de agresión es una persona que está efectivamente en condiciones de controlar o dirigir la acción política o militar de un Estado.

Las condiciones de entrada en vigor adoptadas en Kampala el 11 de junio 2010 establecen que la Corte Penal Internacional (CPI) no podrá ejercer su competencia respecto a un crimen hasta el 1 de enero de 2017, fecha en que los Estados Partes tomarán una decisión con respecto a la activación de la jurisdicción.

» Corte Penal Internacional

Crimen de genocidio

Se califican como genocidio las acciones que tienen como objetivo la aniquilación total o parcial de un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Estas acciones incluyen especialmente:

- la matanza de miembros de un grupo específico,
- las lesiones físicas o mentales graves,
- las medidas destinadas a impedir los nacimientos, o a eliminar físicamente a un grupo particular,
- la transferencia forzada de niños a otro grupo.

En 1948, las Naciones Unidas adoptaron un convenio para prevenir y castigar el crimen de genocidio.

» Niños

Crímenes de guerra

Los crímenes de guerra son tanto infracciones graves de las Convenciones de Ginebra de 1949, que protegen a personas y bienes, como otras violaciones graves de las leyes y costumbres que se aplican en un conflicto armado internacional o no internacional. Los crímenes de guerra incluyen: el homicidio intencional, la tortura, la deportación, los malos tratos, la detención ilegal, la toma de rehenes, los ataques deliberados contra civiles y contra objetivos civiles, el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, el robo y el pillaje. Los Estados tienen la obligación de enjuiciar o extraditar a las personas sospechosas de haber cometido crímenes de guerra en su territorio.

- » Civiles
- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Niños soldados
- » Objetivos civiles
- » Prohibición de la tortura
- » Toma de rehenes

Crímenes de lesa humanidad

Se califican como crímenes de lesa humanidad los actos que causan un gran sufrimiento o un grave menoscabo de la salud física o mental, cuando se cometen intencionalmente y en el marco de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil. En particular, esto incluye el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación, la privación de libertad en violación de los principios básicos del Derecho Internacional, la tortura, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada y otras formas similares de violencia sexual grave, la persecución por razones políticas, raciales, nacionalistas, étnicas, culturales, religiosas o de género; el apartheid, así como las desapariciones forzadas.

- » Civiles
- » Desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias
- » Prohibición de la tortura

D

Depositario

El depositario de un tratado es un Estado o una organización internacional cuyas funciones son principalmente de naturaleza notarial, incluyendo la custodia y certificación de documentos, la aceptación, custodia y transmisión de comunicados, reservas y declaraciones relacionadas con el tratado.

Suiza es el depositario de una serie de tratados internacionales, entre ellos, las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949, los Protocolos Adicionales I y II de 1977 y el Protocolo Adicional III de 2005.

- » Convenciones de Ginebra
- » Protocolos Adicionales

Derechos Humanos

La expresión “Derechos Humanos” designa las libertades que todos los individuos tienen por su sola condición humana. Los Derechos Humanos están protegidos a nivel internacional por un sistema de acuerdos, convenios, resoluciones y declaraciones, así como por el Derecho Internacional Consuetudinario. El sistema internacional de protección de los Derechos Humanos está estrechamente relacionado con el Derecho Internacional Humanitario y con el Derecho Internacional de los Refugiados, aunque estas tres ramas son muy distintas en su campo de aplicación.

El Derecho Internacional Humanitario (especialmente, las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949, junto con los Protocolos Adicionales de 1977) se aplica únicamente a los conflictos armados. El Derecho Internacional de los Refugiados (por ejemplo, la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo Adicional) sólo se aplica a las personas con estatuto de refugiado reconocido y, de forma limitada, a los solicitantes de asilo. Por su parte, los Derechos Humanos en su concepción actual se aplican a todas las personas en todo momento, aunque en los conflictos armados tiene prioridad el Derecho Internacional Humanitario como “lex specialis”.

- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Derecho Internacional Consuetudinario
- » Protocolos Adicionales
- » Refugiados

Derecho Internacional Consuetudinario

Junto con los tratados internacionales, el Derecho Consuetudinario es una de las dos fuentes principales de los derechos y obligaciones de los Estados. El Derecho Internacional Consuetudinario se refiere a la adopción por parte de los Estados de ciertas actitudes, en la creencia de que están actuando en conformidad con una obligación.

Para que se forme un Derecho Consuetudinario, se requieren dos elementos: la repetición sistemática del mismo patrón de conducta de los Estados y la convicción de estos Estados de que están actuando de conformidad con una norma de Derecho Internacional. La mayor parte de las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario y, en particular, las relativas a la conducción de las hostilidades están ahora también cubiertas por el Derecho Internacional Consuetudinario y son vinculantes tanto para los Estados como para los actores no estatales.

- » Actores no estatales
- » Conducción de las hostilidades

Derecho Penal Internacional

El Derecho Penal Internacional es la rama del derecho que se ocupa de la responsabilidad penal de los individuos en virtud del Derecho Internacional. Los crímenes de Derecho Internacional son el crimen de genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión. Estos son crímenes cuyo impacto excede los límites de un Estado individual, por lo cual la persecución penal de los autores está en el interés de la comunidad internacional en su conjunto. Hoy día, la Corte Penal Internacional de La Haya es la institución más importante por lo que se refiere a la aplicación del Derecho Penal Internacional.

- » Corte Penal Internacional
- » Crimen de agresión
- » Crimen de genocidio
- » Crímenes de guerra
- » Crímenes de lesa humanidad

Desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias

El concepto de “desaparición forzada” se refiere a los casos en que las personas son detenidas o secuestradas por agentes del Estado, en que no se sabe de su detención y en que el estado en que se encuentran y el lugar de detención se mantiene en secreto. Las personas afectadas por lo tanto pierden toda protección legal.

Las desapariciones forzadas violan el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. Ningún conflicto ni ninguna consideración de seguridad nacional pueden justificar tales desapariciones. El Convenio para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas fue adoptado en 2006 y entró en vigor en 2010. El Derecho Internacional Humanitario contiene, no obstante, disposiciones sobre la desaparición forzada de personas a raíz de un conflicto armado. En particular, sus familiares tienen derecho a saber qué ha sido de ellos.

- » Conflicto armado
- » Derechos Humanos

© CRC/J. Barry



Las mujeres en la guerra*

Las mujeres son, casi tan a menudo como los hombres, víctimas de las expulsiones, la desintegración de la familia y de la pérdida de bienes. La probabilidad de pérdida de un familiar cercano es casi tan alta para las mujeres como para los hombres. En total, el 40% de las mujeres perdieron el rastro de ciertos miembros de su familia y el 32% se vieron obligados a huir de su país. El 9% conocía a alguien víctima de una violación y otro 9% había sido torturado.

* Resultados de la consulta mundial del CICR, “Testimonios sobre la guerra”

Difusión

Una de las obligaciones más importantes de los Estados Partes en las Convenciones de Ginebra de 1949 es respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario. Los Estados Partes también deben incorporar las disposiciones de las Convenciones de Ginebra a su propia legislación nacional y trabajar por la difusión del Derecho Internacional Humanitario tanto en tiempos de paz como durante un conflicto armado.

- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra

Distinción

El Derecho Internacional Humanitario protege a la población civil y prohíbe los ataques contra civiles o bienes de carácter civil. Una de sus reglas de juego es el principio de distinción: las partes en conflicto tienen la obligación de llevar a cabo operaciones militares exclusivamente contra objetivos militares; por lo tanto, deben distinguir entre civiles y combatientes, así como entre objetivos civiles y objetivos militares. El principio de distinción impone límites a los medios y a los métodos de guerra: está prohibida cualquier arma o estrategia que no puedan dirigirse exclusivamente contra un objetivo militar concreto.

- » Civiles
- » Combatientes
- » Medios y métodos de guerra
- » Objetivos civiles
- » Objetivos militares

Disturbios internos

Los disturbios internos y las tensiones internas carecen de la intensidad de un conflicto armado. En tales casos, se aplican los Derechos Humanos y no el Derecho Internacional Humanitario.

- » Conflicto armado
- » Derechos Humanos

Documento de Montreux

El Documento de Montreux del 17 de septiembre de 2008 define el Derecho Internacional aplicable a las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas (EMSP), cuando están operando en una zona de conflicto armado. Contiene un conjunto de prácticas apropiadas destinadas a ayudar a los Estados a tomar medidas a nivel nacional con el fin de cumplir con sus obligaciones en virtud del Derecho Internacional.

El Documento de Montreux es la expresión de un reconocimiento consensual según el cual el Derecho Internacional se aplica a las EMSP y no hay un vacío legal en relación con sus actividades. Se trata de una contribución práctica y realista que tiene como objetivo fomentar el respeto por el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. Se abordan cuestiones jurídicas planteadas por las EMSP sin crear nuevas obligaciones. No es un instrumento jurídicamente vinculante.

- » Conflicto armado
- » Derechos Humanos
- » Empresas militares y de seguridad privadas

Dunant, Henry

Hombre de negocios suizo, que en 1859 fue testigo de la batalla de Solferino, en Lombardía. Impresionado por lo que vio, Henry Dunant publicó en 1862 el libro "Recuerdo de Solferino", en el que proponía la creación en cada país europeo de una organización de ayuda voluntaria para aliviar y apoyar al personal médico militar. Cada Estado se comprometía a reconocer oficialmente la neutralidad de los hospitales militares y del personal médico, lo que garantizaba su protección.

En 1863, se fundó el Comité Internacional de Socorros a los Militares Heridos, que en 1876 sería rebautizado como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En 1864, se aprobó en Ginebra el primer Convenio Internacional para el Mejoramiento de la Condición de los Militares Heridos y Enfermos.

- » Comité Internacional de la Cruz Roja
- » Solferino

E

Emblemas (signos distintivos)

En los conflictos armados, los emblemas reconocibles sirven sobre todo para proteger de los ataques (función de protección) las instalaciones sanitarias militares y civiles, y los edificios y el personal de las organizaciones nacionales de socorro. Esta protección no está garantizada por los propios emblemas pero se basa directamente en el Derecho Internacional. En tiempos de paz, a las sociedades nacionales de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Cristal Rojo se les permite utilizar estos emblemas para las actividades que sean compatibles con sus principios fundacionales (función indicativa).

Las Convenciones de Ginebra de 1949 reconocen como emblemas la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el León Rojo y el Sol Rojo (abandonado en 1980). El Cristal Rojo fue reconocido como emblema adicional en 2005 para ser utilizado por todos los Estados que por razones religiosas o de otro tipo no deseen hacer uso de los otros emblemas.

Otros emblemas con una función de protección incluyen la bandera blanca para los combatientes que deseen parlamentar o rendirse, y el triángulo azul sobre fondo naranja como emblema de protección civil. El uso inapropiado de estos emblemas está prohibido.

- » Combatientes
- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Protección civil
- » Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Empresas militares y de seguridad privadas

En situaciones de conflicto, los Estados tienden cada vez más a encargar una serie de tareas a empresas militares y de seguridad privadas. Estas tareas incluyen la protección no sólo de los civiles y la infraestructura civil sino también de miembros del ejército y de la infraestructura militar, la formación de los soldados y la policía, además de servicios en las áreas de consultoría, de logística, de utilización de los sistemas de armamento, así como de inteligencia y, en algunos casos, incluyen también el apoyo en el combate.

Estos actores privados están regularmente en contacto con las personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario y, a veces, incluso participan directamente en las hostilidades. Los empleados de estas empresas están obligados a respetar el Derecho Internacional Humanitario, y los Estados interesados deben asegurarse de que lo hagan.

En 2006, Suiza puso en marcha, en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), una iniciativa internacional para garantizar que las empresas militares y de seguridad privadas que operan en zonas de conflicto respeten el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. En 2008, la iniciativa dio como resultado el establecimiento del llamado Documento de Montreux.

Paralelamente, Suiza apoya un seguimiento de parte de las propias empresas en base al Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada.

- » Civiles
- » Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada
- » Comité Internacional de la Cruz Roja
- » Derechos Humanos
- » Documento de Montreux

Espías

Un espía es una persona que intenta obtener secretamente información de importancia militar en el territorio controlado por el enemigo. Los espías que operan vestidos de civil no tienen derecho al estatus de combatientes y si son capturados, no se les concede el estatus de prisioneros de guerra. Los espías de uniforme, por su parte, cuentan como combatientes, y se les ha de tratar como prisioneros de guerra en caso de captura.

- » Combatientes
- » Prisioneros de guerra

Estatuto de Roma

El Estatuto de Roma es un tratado que establece la Corte Penal Internacional (CPI), asentada en La Haya. Regula la estructura y el funcionamiento de la Corte, así como su competencia para el enjuiciamiento penal del crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión perpetrados por un individuo.

Este Estatuto fue aprobado en julio de 1998 en Roma, y entró en vigor en 2002. Suiza ratificó el Estatuto de Roma en 2001.

- » Corte Penal Internacional
- » Crimen de agresión
- » Crimen de genocidio
- » Crímenes de guerra
- » Crímenes de lesa humanidad



Límites de la guerra*

Para la gran mayoría de las personas entrevistadas, el principio de no agresión contra los civiles es absoluto. El 64% demanda que los ataques de los combatientes para debilitar al enemigo se hagan solo contra combatientes y que eviten a los civiles. Sólo el 3% de los entrevistados aceptó la noción de guerra total, que afecta indistintamente a combatientes y a civiles.

* Resultados de la consulta mundial del CICR, "Testimonios sobre la guerra"

F

Fuerzas multinacionales

Una fuerza multinacional o internacional es una coalición de varios Estados, que intervienen militarmente bajo el mismo mandato. Las fuerzas multinacionales deben respetar el Derecho Internacional Humanitario.

G

Garantías fundamentales

El Derecho Internacional Humanitario establece garantías fundamentales a las personas que no pueden pretender un estatus más favorable en virtud de las Convenciones de Ginebra de 1949. Esta protección mínima incluye, por ejemplo, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ciertas normas relativas a las condiciones de detención y numerosas garantías judiciales.

- » Convenciones de Ginebra
- » Prohibición de la tortura

Guerra asimétrica

Las guerras de hoy ya no se llevan a cabo exclusivamente por parte de los ejércitos convencionales, sino que también involucran a grupos armados no estatales. Se están convirtiendo cada vez más en “asimétricas”, es decir, hay una diferencia considerable entre las capacidades militares de los beligerantes. El Derecho Internacional Humanitario también se aplica a este tipo de conflicto, independientemente de si las partes en conflicto (estatales o no estatales) reconocen o no este derecho.

La asimetría, no obstante, conlleva muchos problemas por lo que respecta al respeto del Derecho Internacional Humanitario; por ejemplo, cuando una de las partes se ve en desventaja si respeta las reglas, o cuando la parte técnicamente más débil adopta medios y métodos que violan el Derecho Internacional Humanitario, como la perfidia o el uso de civiles como escudos humanos, o cuando la parte más fuerte no respeta los principios de distinción y de proporcionalidad en su reacción a las violaciones por parte del enemigo.

- » Distinción
- » Medios y métodos de guerra
- » Perfidia
- » Proporcionalidad

Guerra civil

Conflicto armado no internacional, que se lleva a cabo entre las fuerzas armadas de un Estado y las fuerzas armadas disidentes, o grupos armados no estatales, o, incluso, entre grupos armados entre sí en un contexto de operaciones militares continuas y concertadas. Los disturbios interiores y otras tensiones no se consideran conflictos armados.

- » Conflicto armado
- » Disturbios internos

“Guerra contra el terrorismo”

La llamada “Guerra contra el terrorismo” es un concepto político, no jurídico. El Derecho Internacional Humanitario se aplica exclusivamente a los conflictos armados y no a otras situaciones relacionadas con la “guerra contra el terrorismo”, como los atentados de Madrid y Londres, en 2004 y 2005. Esto no quiere decir que los actos terroristas y la lucha contra ellos no estén cubiertas por la ley: los Derechos Humanos, la legislación nacional y los diversos convenios de Derecho Internacional relativos a la lucha contra el terrorismo se aplican en este tipo de situaciones.

- » Conflicto armado
- » Derechos Humanos



La dignidad humana*

¿Cuándo es inadmisibles un acto de guerra? ¿Cuándo viola todos los convenios? Cuando dicho acto vulnera la dignidad humana. Esta fue la respuesta del 48% de las personas entrevistadas en las zonas de guerra. El 37% considera inadmisibles por razones religiosas ciertas operaciones militares.

* Resultados de la consulta mundial del CICR, “Testimonios sobre la guerra”

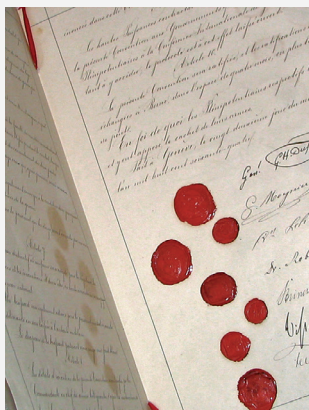
H

Heridos, enfermos y náufragos

Se consideran heridos y enfermos los miembros de las fuerzas armadas o los civiles que necesitan atención médica y que renuncian a cualquier acto de hostilidad. De acuerdo con esta definición, un combatiente herido que sigue haciendo uso de un arma no entra en esta categoría.

El Derecho Internacional Humanitario exige a todas las partes de un conflicto tratar a los heridos y los enfermos de una manera humana, es decir, darles refugio, rescatarlos y protegerlos y proporcionarles asistencia médica. No se debe hacer ninguna distinción, a excepción de las de naturaleza médica, y las mujeres son objeto de especial consideración. Las mismas reglas se aplican a los náufragos, es decir, a todos los miembros de las fuerzas armadas y los civiles en peligro en el mar o en cualquier otro medio acuático. A los combatientes heridos, enfermos y náufragos se les debe conceder el estatus de prisioneros de guerra.

- » Civiles
- » Combatientes
- » Mujeres
- » Prisioneros de guerra



Las Convenciones de Ginebra*

El 39% de las personas entrevistadas en las regiones en crisis ya han oído hablar de las Convenciones de Ginebra. Conocer las Convenciones influye en la actitud humanitaria; la voluntad de ayudar a un enemigo herido o que se ha rendido es superior. El 38% de los que conocen las Convenciones ayudaría; entre los que no saben nada acerca de ellas, sólo el 31% prestaría asistencia.

El 56% de todos los entrevistados cree que las Convenciones ayudan a prevenir un empeoramiento de las guerras.

* Resultados de la consulta mundial del CICR, "Testimonios sobre la guerra"

Implementación

El término “implementación” se refiere a la aplicación de las medidas necesarias para garantizar que el Derecho Internacional Humanitario sea respetado. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de la implementación. Ellos deben, en todos los casos, respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario, mediante la incorporación de las disposiciones en su legislación nacional, más concretamente, en su Derecho Penal, para garantizar que los crímenes de guerra sean punibles.

Además, los gobiernos deben tomar todas las medidas necesarias para hacer cesar las violaciones. En caso de infracciones graves, los Estados deben enjuiciar ellos mismos a los autores, o entregarlos a otra parte contratante para su enjuiciamiento.

Los Estados también tienen la responsabilidad de difundir el Derecho Internacional Humanitario. A nivel internacional, la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, los tribunales ad hoc y la Corte Penal Internacional son responsables de su implementación.

- » Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta
- » Corte Penal Internacional
- » Crímenes de guerra
- » Tribunales ad hoc

Investigación

Se lleva a cabo una investigación cuando se sospecha de una infracción o una violación grave del Derecho Internacional Humanitario. En este contexto, se hace la distinción entre investigación bilateral e investigación institucional, para la cual fue creada la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta en virtud del Primer Protocolo Adicional a las Convenciones de Ginebra.

- » Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta
- » Convenciones de Ginebra
- » Protocolos Adicionales

Ius ad bellum, Ius in bello

El Ius ad bellum se ocupa de la legalidad de la amenaza o del uso de la fuerza militar. Está regulado por la Carta de las Naciones Unidas (ONU).

El Ius in bello sólo se aplica a un conflicto armado, independientemente de la legalidad de tal conflicto. Regula tanto la conducción de la guerra como la protección de las víctimas. El Derecho Internacional Humanitario y el Ius in bello son sinónimos.

- » Conflicto armado
- » Organización de las Naciones Unidas



Organizaciones de protección*

¿Qué organizaciones juegan un papel central en la protección de los civiles en tiempos de guerra? El 42% de los entrevistados mencionó en primer lugar el CICR, la Cruz Roja/la Media Luna Roja. Las Naciones Unidas ocuparon en segundo lugar (32%), por delante de las organizaciones humanitarias internacionales y organizaciones no gubernamentales. Los responsables religiosos ocuparon el cuarto lugar (18%).

El 84% de los entrevistados fueron capaces de identificar el emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja correctamente.

* Resultados de la consulta mundial del CICR, "Testimonios sobre la guerra"

L

Lieber, Francis

Profesor neoyorquino designado por el presidente Abraham Lincoln para redactar un código de conducta para el Ejército de la Unión durante la Guerra de Secesión de los Estados Unidos. Conocido como el "Código Lieber ", esta obra de 1863 pasa por ser el primer intento de codificación de leyes y costumbres en tiempo de guerra. Lieber reunió en un solo documento la mayoría de los códigos y costumbres conocidos en aquel entonces, creando con ello la base de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907.

- » Convenciones de La Haya

M

Medio ambiente

Los ataques y métodos de combate que pueden causar daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural están expresamente prohibidos por el Primer Protocolo Adicional a las Convenciones de Ginebra. Los principios generales del Derecho Internacional Consuetudinario, tales como los principios de distinción y proporcionalidad, garantizan la protección del medio ambiente.

- » Convenciones de Ginebra
- » Derecho Internacional Consuetudinario
- » Distinción
- » Proporcionalidad
- » Protocolos Adicionales

Medios y métodos de guerra

Incluso en la guerra no todo está permitido. Entre los medios y métodos prohibidos se encuentran la perfidia, el terror, el hambre, el pillaje, la toma de rehenes, las represalias contra la población civil o contra objetivos no militares, la deportación, el reclutamiento forzado de prisioneros de guerra o de personas protegidas, los ataques indiscriminados y la negación de protección a las personas fuera de combate.

Las armas que causan sufrimientos innecesarios están expresamente prohibidas. Hay una serie de convenios que limitan la elección de armas y que prohíben la fabricación, el almacenamiento, la transferencia y la utilización de ciertas armas.

- » Armas
- » Civiles
- » Perfidia
- » Personas protegidas
- » Prisioneros de guerra
- » Represalias
- » Sufrimiento innecesario
- » Toma de rehenes

Mercenarios

Los mercenarios participan en conflictos armados sin pertenecer a las fuerzas armadas ni tener la nacionalidad de ninguna de las partes en conflicto. Tampoco son residentes de las zonas ocupadas por una de ellas. Los mercenarios actúan exclusivamente por interés material. El Primer Protocolo Adicional a las Convenciones de Ginebra (1977) niega a los mercenarios tanto el estatus de combatientes como el de prisioneros de guerra, caso de ser capturados.

- » Combatientes
- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Prisioneros de guerra
- » Protocolos Adicionales

Minas

Las minas son armas que explotan en contacto directo o indirecto con las personas (o animales) o vehículos (minas antipersonas / antivehículos). Pueden ser colocadas sobre el suelo, a ras de la superficie del suelo o de otro tipo de superficie o bien enterradas.

El Segundo Protocolo de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales regula el despliegue y la transferencia de todo tipo de minas terrestres. La denominada "Convención de Ottawa" de 1997, por su parte, prohíbe el uso, el almacenamiento, la fabricación, la producción y la transferencia de minas antipersonas. También se ocupa de cuestiones como la limpieza de las zonas minadas y la destrucción de minas, así como de medidas para ayudar a las víctimas de las minas. Sin embargo, la Convención de Ottawa tiene todavía que ser ratificada por algunas de las potencias militares más importantes.

- » Armas

Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja incluye el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El objetivo del Movimiento es, principalmente, proteger la vida, la salud y la dignidad humana de las personas atrapadas en situaciones de emergencia y, sobre todo, en conflictos armados. En este contexto, su acción sigue siete principios fundamentales.

Los miembros del Movimiento y los Estados Partes en las Convenciones de Ginebra se reúnen cada cuatro años en el marco de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

- » Comité Internacional de la Cruz Roja
- » Conferencia Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Siete principios fundamentales
- » Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Mujeres

El Derecho Internacional Humanitario prevé la protección especial de las mujeres. Como civiles, están protegidas contra cualquier ataque a su honor o a su integridad física. Las mujeres embarazadas y las madres de niños pequeños disfrutan del mismo estatus que el de los enfermos y los heridos, siendo acogidas en las zonas de seguridad y debiendo ser las primeras en recibir ayuda.

Otras disposiciones especiales protegen a las mujeres que son miembros de las fuerzas armadas; por ejemplo, cuando éstas son prisioneras de guerra, deben ser alojadas por separado de los hombres y deben ser puestas bajo la supervisión directa de otras mujeres.

- » Heridos, enfermos y náufragos
- » Prisioneros de guerra

N

Necesidad militar

El principio de necesidad militar es uno de los principios generales de la conducción de las hostilidades. La fuerza militar debe ser necesaria y proporcionada (Proporcionalidad), y distinguir entre civiles y combatientes, así como entre bienes civiles y objetivos militares. La preocupación fundamental del Derecho Internacional Humanitario es asegurar que se logre un equilibrio entre la necesidad militar y las consideraciones humanitarias.

- » Civiles
- » Combatientes
- » Conducción de las hostilidades
- » Objetivos civiles
- » Objetivos militares
- » Proporcionalidad

Niños

El Derecho Internacional Humanitario dispone una protección especial para los niños. Las partes en conflicto tienen la obligación de proporcionarles toda la atención y asistencia que necesitan por su corta edad o por cualquier otra razón. Se debe proporcionar alimentos y asistencia médica a los niños antes que a nadie.

El Derecho Internacional Humanitario también contiene garantías especiales para los niños privados de libertad, asegura la intangibilidad de su nacionalidad y de su estado civil y favorece la reunificación con sus familias. Los niños que han quedado huérfanos o separados de sus padres por la guerra tienen derecho a la educación de acuerdo con su propia religión y cultura.

Niños soldados

Se estima que, en la actualidad, hay alrededor de 250.000 niños soldados en todo el mundo. Algunos son reclutados por la fuerza, mientras que otros son voluntarios, bien por razones ideológicas o bien sólo para obtener comida.

El Protocolo Facultativo de 2000, adoptado como complemento a la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, establece medidas para garantizar la reintegración en la sociedad de los niños que han servido como combatientes. El Protocolo completa y refuerza las disposiciones de los dos Protocolos Adicionales, prohibiendo el reclutamiento obligatorio y la participación directa en las hostilidades antes de la edad de 18 años.

Además, se pide a los Estados Partes adoptar medidas para impedir que los grupos armados recluten o envíen al combate a menores de 18 años. El reclutamiento de niños menores de 15 en las fuerzas armadas o en otros grupos armados es considerado como un crimen de guerra.

» Crímenes de guerra

Nuevas tecnologías

Las nuevas tecnologías han aparecido en el campo de batalla en los últimos años. El ciberespacio ha abierto un nuevo dominio potencial de combate. Las partes de un conflicto armado utilizan cada vez más sistemas de armamento de control remoto, como las armas teledirigidas. Los sistemas de armas automatizados también se han extendido y ciertos sistemas autónomos, como los robots de combate, están siendo considerados para los campos de batalla del mañana.

Aunque cada una de estas tecnologías plantea una serie de cuestiones jurídicas, no puede haber ninguna duda de que el Derecho Internacional Humanitario se aplica a las nuevas armas y medios de combate.

» Conflicto armado



Objetivos civiles

El Derecho Internacional Humanitario distingue entre bienes de carácter civil y objetivos militares, prohibiendo los actos de violencia contra los primeros. Otras disposiciones establecen una protección especial para ciertos bienes civiles específicos, que deben ser marcados con signos distintivos especiales: las unidades sanitarias y los medios de transporte, los lugares de culto, los bienes culturales, instalaciones de protección civil, los bienes indispensables para la supervivencia de la población, los recursos naturales del medio ambiente, y las obras e instalaciones que contengan fuerzas peligrosas (por ejemplo, las centrales nucleares y las presas). Se consideran bienes de carácter civil todos los bienes que no sean objetivos militares.

- » Bienes culturales
- » Medio ambiente
- » Objetivos militares

Objetivos militares

El Derecho Internacional Humanitario distingue entre bienes civiles y objetivos militares. Los objetivos militares son aquellos cuya naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyen eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización proporciona una determinada ventaja militar. El Derecho Internacional Humanitario exige al personal militar verificar la naturaleza de un objetivo potencial y atacar solo los objetivos militares.

- » Distinción
- » Objetivos civiles

Operaciones de mantenimiento de la paz

Las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz son un instrumento de la comunidad internacional para la resolución de conflictos y la gestión de crisis. Ambos medios, civiles y militares, pueden emplearse para crear relaciones estables y pacíficas. Desde el fin de la Guerra Fría, dichas operaciones se han desarrollado aún más y a menudo implican una variedad de tareas mucho más amplia, incluyendo el mantenimiento de la paz, el restablecimiento o la imposición de la paz, la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y las operaciones humanitarias.

En las operaciones de mantenimiento o de imposición de la paz, basadas en un mandato de las Naciones Unidas (ONU), o llevadas a cabo al menos bajo su égida, las tropas participantes deben respetar las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario cuando participen activamente en la lucha armada con cualquiera de las partes en conflicto.

- » Organización de las Naciones Unidas
- » Fuerzas multinacionales

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La ONU es una organización internacional de alcance global. Cuenta con 193 Estados miembros (a finales de 2013) y constituye un foro de discusión de todos los temas de importancia internacional. Suiza se convirtió en miembro de las Naciones Unidas en 2002. Antes de esa fecha (y desde 1948), la Confederación sólo tenía condición de observador aunque era miembro de varias agencias especializadas de la ONU.

El Derecho Internacional Humanitario está en constante evolución gracias a los nuevos convenios aprobados por las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a las armas. Las Convenciones de Ginebra y su Primer Protocolo Adicional exigen a los Estados Partes tomar medidas en caso de violaciones graves de los Convenios o del Protocolo, en colaboración con las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta.

- » Armas
- » Convenciones de Ginebra
- » Protocolos Adicionales

P

Participación directa en las hostilidades

Sólo los combatientes están autorizados a tomar parte directa en las hostilidades, es decir, en el combate. Un civil que participa en las hostilidades pierde su inmunidad contra los ataques. La participación de civiles en operaciones militares ha aumentado mucho durante los últimos años. Por otra parte, la distinción entre funciones civiles y militares es cada vez más difícil.

Tras seis años de debates e investigaciones por parte de expertos en la materia, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha publicado una guía de interpretación del sentido y las consecuencias de la participación directa en las hostilidades en virtud del Derecho Internacional Humanitario.

- » Civiles
- » Combatientes
- » Comité Internacional de la Cruz Roja

Perfidia

El Derecho Internacional Humanitario prohíbe matar, herir o capturar a un adversario recurriendo a la perfidia. Los actos de perfidia incluyen cualquier comportamiento que pretenda hacer creer al adversario que tiene el derecho de recibir, o la obligación de otorgar, protección en virtud de las normas del Derecho Internacional Humanitario, para después traicionar esa confianza. Un ejemplo de perfidia es solicitar falsamente al Estado protección a través del uso indebido de signos o emblemas o fingir inhabilitación por motivos de lesión o enfermedad.

- » Emblemas

Periodistas

Con la excepción de los corresponsales de guerra que acompañan a las fuerzas armadas, los periodistas son considerados como civiles y están protegidos como tales. El Primer Protocolo Adicional a las Convenciones de Ginebra de 1949 ofrece protección específica a los periodistas y establece que pueden obtener una tarjeta de identidad especial.

- » Civiles
- » Convenciones de Ginebra
- » Protocolos Adicionales

Personas desplazadas

Las personas desplazadas o desplazados internos se diferencian de los refugiados por el hecho de que no abandonan su propio país. Tienen derecho a la protección otorgada a todos los civiles. El Derecho Internacional Humanitario prohíbe expresamente el traslado forzoso de la población civil, tanto en conflictos internacionales como no internacionales, considerándolo como un crimen de guerra.

- » Civiles
- » Crímenes de guerra
- » Refugiados

Personas protegidas

Las personas que, de acuerdo con las Convenciones de Ginebra de 1949, tengan derecho a una protección especial se consideran “personas protegidas”. Se incluye en esta categoría a los heridos, enfermos y náufragos, a los prisioneros de guerra, a los civiles caídos en manos del adversario en territorio enemigo y a los civiles en territorio ocupado. Por lo general, se incluye también en la categoría de personas protegidas al personal sanitario y religioso, al personal de ayuda y de protección civil, a los extranjeros, a los refugiados y apátridas en el territorio de una parte del conflicto, así como a las mujeres y los niños.

- » Civiles
- » Convenciones de Ginebra
- » Heridos, enfermos y náufragos
- » Mujeres
- » Niños
- » Prisioneros de guerra
- » Protección civil
- » Refugiados
- » Territorio ocupado

Potencia protectora

El Derecho Internacional Humanitario establece que cada parte del conflicto puede nombrar un Estado neutral como potencia protectora. El propósito de la potencia protectora es salvaguardar los intereses de las partes en conflicto y garantizar que el Derecho Internacional Humanitario sea debidamente respetado, especialmente en relación con el trato de las personas que han caído en manos del enemigo. También puede ofrecer sus buenos oficios en un esfuerzo por llevar el conflicto a su fin. Hoy en día, por lo general es el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) quien asume el papel de potencia protectora.

- » Buenos oficios
- » Comité Internacional de la Cruz Roja

Precaución

Aunque las operaciones militares pueden llevarse a cabo únicamente contra objetivos militares, esto no impide que civiles o bienes de carácter civil se vean afectados. Con el fin de protegerlos, el Derecho Internacional Humanitario exige que en la conducción de las operaciones militares se vele constantemente por salvaguardar a la población civil y los bienes de carácter civil. Esto es lo que se denomina “principio de precaución”.

- » Civiles
- » Objetivos civiles
- » Objetivos militares

Prisioneros de guerra

Los prisioneros de guerra son combatientes que han sido capturados por el enemigo en el contexto de un conflicto armado internacional. Las tripulaciones de los buques de la marina mercante y de la aviación civil, así como otras personas que acompañan a las fuerzas armadas sin formar directamente parte de ellos tienen también derecho al estatus de prisionero de guerra.

Las condiciones de su detención y su uso como mano de obra están regulados por la Tercera Convención de Ginebra. Los prisioneros de guerra tienen derecho a recibir la visita de los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). No se puede presentar cargos criminales en su contra por actos de guerra que sean legales en virtud del Derecho Internacional Humanitario. Los prisioneros de guerra no son libres de renunciar a su estatus de prisionero de guerra.

- » Combatientes
- » Comité Internacional de la Cruz Roja
- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Espías
- » Mercenarios

El personal sanitario y religioso que asiste a los presos no recibe el estatus de prisioneros de guerra pero tienen derecho a un trato equivalente. A los mercenarios y los espías, al contrario, no se les suele conceder el estatus de prisioneros de guerra.

Prohibición de la tortura

La tortura y los otros tratos crueles, inhumanos o degradantes están en todo momento y bajo cualquier circunstancia prohibidos por el Derecho Internacional Consuetudinario, así como por diversos tratados internacionales, como la Convención contra la Tortura de 1984. El Protocolo Adicional de 2002 refuerza la protección contra la tortura, instaurando un mecanismo de visitas y controles en las prisiones y otros centros de detención por parte de organismos internacionales y nacionales. La tortura y los tratos crueles también están prohibidos expresamente por las Convenciones de Ginebra y sus Protocolos Adicionales.

La tortura llevada a cabo en el transcurso de los conflictos armados se trata como un crimen de guerra y, si tiene lugar en el marco de ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil, como un crimen de lesa humanidad.

- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Crímenes de guerra
- » Crímenes de lesa humanidad
- » Derecho Internacional Consuetudinario
- » Protocolos Adicionales



Los crímenes de guerra*

El 76% de los entrevistados cree que los criminales de guerra deben ser juzgados. El 16% aboga por una amnistía general en lugar de continuar con las condenas y sanciones penales.

El 56% cree que el castigo de los criminales de guerra debe ser llevado a cabo por su propio gobierno, tribunales, autoridades militares o políticas. El 36% opina, sin embargo, que un tribunal penal internacional debe hacer frente a tales casos.

* Resultados de la consulta mundial del CICR, "Testimonios sobre la guerra"

Promoción del Derecho Internacional Humanitario

La lucha mundial contra el terrorismo, el creciente fenómeno de la participación directa en las hostilidades de los civiles, el aumento del número de actores no estatales que participan en conflictos, así como el desarrollo tecnológico son sólo algunos de los retos que el Derecho Internacional Humanitario tiene que afrontar actualmente.

Si bien las normas vigentes del Derecho Internacional Humanitario son suficientes para responder a estos desafíos, la implementación de estas normas presenta aún muchas lagunas. Por tanto, es importante que los actores en cuestión garanticen un mayor grado de respeto y una mejor implementación del Derecho Internacional Humanitario, en particular mediante la reafirmación y la difusión de las normas existentes, y clarificando las normas en ciertos ámbitos.

- » Actores no estatales
- » Participación directa en las hostilidades
- » Terrorismo

Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad se aplica en todos los aspectos de la conducción de las hostilidades. Se prohíbe, por ejemplo, llevar a cabo ataques contra un objetivo militar que causaría daños desproporcionados a la población civil y a objetivos civiles. Antes de lanzar un ataque, existe la obligación de evaluar si el impacto sobre la población civil es excesivo en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

- » Civiles
- » Conducción de las hostilidades
- » Objetivos civiles
- » Objetivos militares

Protección Civil

En situaciones de conflicto y en catástrofes importantes, la Protección Civil organiza la asistencia y el socorro para proteger y asegurar la supervivencia de la población civil y para reducir al máximo los daños a los bienes civiles. Está prohibido atacar a los miembros del servicio de la Protección Civil, cuyo signo distintivo es un triángulo azul sobre fondo naranja.

- » Civiles
- » Objetivos civiles

Protocolos Adicionales

El 8 de junio de 1977, se aprobaron en Ginebra dos Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra de 1949. El primero concierne a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales y el segundo, a la protección de las víctimas de conflictos armados no internacionales.

Un Tercer Protocolo Adicional entró en vigor el 14 de enero de 2007, añadiendo el cristal rojo a los emblemas oficiales reconocidos.

- » Conflicto armado
- » Convenciones de Ginebra
- » Emblemas

R

Refugiados

Cualquier persona obligada a abandonar su país de origen por el temor fundado a ser perseguida cumple con la definición oficial de "refugiado", si la causa es su raza, religión o nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o su credo político. La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, completada por el Protocolo de 1967, regula el estatuto de los refugiados. En este contexto, el principio de no devolución es particularmente importante. Éste prohíbe la repatriación de las personas a Estados en los que están en peligro su vida o su integridad física.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) supervisa la situación de los refugiados del mundo, protege y apoya a los refugiados con la ayuda de las organizaciones humanitarias asociadas, y les ayuda en el momento de la devolución y/o cuando inician su vida en un país de asilo temporal o en un nuevo país de acogida. Los refugiados gozan de garantías especiales durante un conflicto armado.

- » Conflicto armado
- » Organización de las Naciones Unidas

Represalias

El Derecho Internacional Humanitario no incluye ninguna prohibición general de las represalias. Sin embargo, existen numerosas disposiciones que prohíben determinados tipos de represalias, en particular, las represalias contra las personas protegidas como los civiles, los heridos y los prisioneros de guerra. También están prohibidas las represalias contra ciertos objetos específicos, tales como los bienes culturales y lugares de culto, el entorno natural y las instalaciones que puedan provocar una situación de peligro (por ejemplo, las centrales nucleares y las presas).

- » Bienes culturales
- » Civiles
- » Heridos, enfermos y náufragos
- » Medio ambiente
- » Personas protegidas
- » Prisioneros de guerra

Restos de explosivos de guerra

Este es el término usado para designar los dispositivos y las municiones que se encuentran en el suelo sin explotar y que, por lo tanto, siguen siendo una grave amenaza para la población civil. El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de 2003, anexo a la Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC), estipula que todos los Estados Partes marquen, eliminen o destruyan dichos restos en las zonas bajo su control una vez que las hostilidades hayan concluido, o que proporcionen la información y el apoyo necesarios para limpiar las áreas en cuestión. El Protocolo, sin embargo, no limita el despliegue de armas que dejan restos explosivos de guerra.

- » Armas
- » Civiles

S

Siete principios fundamentales

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se basa en siete principios fundamentales:

- Humanidad: se previene o se alivia el sufrimiento humano, se protege la vida y la salud, y se respeta la dignidad humana.
- Imparcialidad: está prohibida la discriminación de cualquier tipo.
- Neutralidad: el Movimiento es neutral con respecto a la situación militar, política, étnica, ideológica y religiosa.
- Independencia: no existe dependencia militar, política, ideológica, religiosa u económica.
- Voluntariado: el alivio se proporciona de forma voluntaria y desinteresada.
- Unidad: en cada país, sólo hay una sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja.
- Universalidad: el movimiento está presente en todo el mundo.

» Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Siglas, firma y ratificación

En la negociación de un tratado internacional, las siglas de los negociadores aparecen en la parte inferior de cada página del acuerdo como medio de autenticación.

La firma de los plenipotenciarios (representantes de los países con poder de negociación pleno) se hace al final de un tratado. La ceremonia de firma marca el final de las negociaciones del tratado y obliga a los Estados firmantes a actuar de buena fe, de conformidad con el tratado. Salvo que el tratado disponga otra cosa, la firma aún no convierte al Estado en Parte del tratado.

La ratificación es el acto que compromete al Estado a respetar el tratado en el plano internacional. En Suiza, la Asamblea Federal (las dos cámaras del Parlamento) aprueba la ratificación de los tratados, a excepción de los que el Consejo Federal está habilitado, en virtud de una ley o de un tratado, para firmar y ratificar por sí solo.

Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja supervisan la aplicación de los objetivos y principios fundamentales del Movimiento. Las sociedades nacionales ayudan a las autoridades estatales a llevar a cabo tareas humanitarias, proporcionando numerosos servicios. Sólo puede haber una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por país.

Para llevar el título de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, la sociedad debe cumplir una serie de condiciones y ser reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja. También debe poseer la suficiente autonomía para poder llevar a cabo sus actividades de conformidad con los principios fundamentales del Movimiento.

- » Comité Internacional de la Cruz Roja
- » Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- » Siete principios fundamentales

Solferino

En este pueblo del norte de Italia lucharon el 24 de junio de 1859 el ejército francés y la coalición sardo-piamontesa aliada contra las tropas imperiales austro-húngaras. La batalla dejó casi 40.000 muertos y heridos en el campo sin ayuda de nadie. El nombre de Solferino se vincula inexorablemente con el de Henry Dunant, cuya reacción a la masacre en el campo de batalla fue hacer un llamamiento para la creación de una sociedad de socorro, que más tarde se convertiría en el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

- » Comité Internacional de la Cruz Roja
- » Dunant, Henry
- » Heridos, enfermos y náufragos

Sufrimiento innecesario

La prohibición de causar sufrimientos innecesarios es uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario. Impone límites a los medios y métodos de la guerra. Los combatientes no deben padecer otros sufrimientos que los necesarios para ponerlos fuera de combate.

- » Combatientes
- » Medios y métodos de la guerra

T

Territorio neutral y zona neutral

Se califica de neutral el territorio de un Estado que no es parte en un conflicto, y ha optado por permanecer neutral, ya sea de forma permanente o en relación con un conflicto determinado. Los territorios neutrales se distinguen de las zonas neutrales (zonas neutralizadas, zonas sanitarias y de seguridad, y zonas desmilitarizadas), acondicionadas en el territorio de una o más partes en conflicto, por ejemplo, para albergar a heridos y enfermos, así como a civiles y no combatientes.

- » Civiles
- » Heridos, enfermos y náufragos

Territorio ocupado

Un territorio ocupado es aquel que está de hecho colocado bajo la autoridad de una fuerza armada extranjera, incluso si la ocupación no encuentra resistencia militar. El Derecho Internacional Humanitario se aplica en todas las situaciones, independientemente de si la ocupación es o no legal. Rige los derechos de la población local y las obligaciones de las fuerzas de ocupación. Estas últimas son responsables de garantizar el orden público y la seguridad, respetando, salvo impedimento absoluto, las leyes en vigor. Además, deben garantizar que la población local tenga acceso a alimentos y atención médica.

Terrorismo

El concepto de “terrorismo” no se define en el Derecho Internacional. Sin embargo, el Derecho Internacional, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario prohíben muchos actos y actividades relacionados con el terrorismo.

De hecho, en virtud del Derecho Internacional Humanitario, los actos generalmente considerados como actos de terrorismo, tales como los ataques contra la población civil o los bienes de carácter civil, los ataques indiscriminados o la toma de rehenes están prohibidos tanto en conflictos armados internacionales como no internacionales. Por otra parte, el Derecho Internacional Humanitario prohíbe expresamente los actos o amenazas cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.

- » Civiles
- » Conflicto armado
- » Derechos Humanos
- » Distinción
- » Objetivos civiles
- » Toma de rehenes

Toma de rehenes

La toma de rehenes es la captura ilegal de una persona que tiene como consecuencia su detención, destinada a obligar a un tercero a tomar un curso de acción determinado, como condición para la liberación del rehén, cuya vida e integridad física corren peligro. La toma de rehenes está considerada como un crimen de guerra y está terminantemente prohibida.

» Crímenes de guerra

Tribunales ad hoc

A raíz de los conflictos de Ruanda y de la ex Yugoslavia, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) estableció dos tribunales penales internacionales ad hoc para perseguir a los autores de crímenes de guerra, del crimen de genocidio y de crímenes de lesa humanidad. La jurisdicción de estos tribunales, a diferencia de la de la Corte Penal Internacional, está limitada en lo que respecta al momento y al lugar de los delitos de su competencia.

Hay otros tribunales mixtos, compuestos por miembros no internacionales e internacionales, que juzgan los crímenes cometidos en el contexto de ciertos conflictos o bajo ciertos regímenes. Ejemplos: el Tribunal Especial para Sierra Leona y las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya para juzgar a los responsables de los crímenes cometidos durante el régimen del Jemer Rojo.

» Corte Penal Internacional
» Crimen de genocidio
» Crímenes de guerra
» Crímenes de lesa humanidad
» Organización de las Naciones Unidas

Pie de imprenta

Editor:

Departamento Federal de Asuntos Exteriores DFAE
3003 Berna (Suiza)
www.dfae.admin.ch

Diseño gráfico:

Comunicación Visual DFAE, Berna

Portada:

Jeroen Oerlemans / Panos

Asistencia en la traducción:

Facultad de Derecho
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Pedidos:

Embajada de Suiza en México
Tel. +52 (55) 91 78 43 70
E-Mail: mex.vertretung@eda.admin.ch

Contacto:

Dirección del Derecho Internacional Público
Tel. +41 (0)58 462 30 82
E-Mail: DV@eda.admin.ch

Esta publicación está disponible también en alemán, francés, italiano e inglés, pudiendo descargarse en www.dfae.admin.ch/publications.

Berna, 2014

